

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META		
	COMUNICACIONES ENVIADAS	CODIGO	F-GC-01
		VERSION	1.0
		VIGENCIA	01/03/2018
		Página	1 de 4

CI-100-26-02-065-2018

Villavicencio, 14 de Junio de 2018

Doctor:

LUIS HORACIO VASCO SUAREZ

Director

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

Respetado Doctor:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016, que señala: "La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo." Me permito presentar seguimiento al estudio de procedencia de acción de repetición de casos estudiados en el comité de conciliación en el IDCM, correspondiente al periodo comprendido entre 01/03/2018- 31/05/2018,

En reunión realizada con la doctora Natalia Leiva Quijano, subdirectora general del IDCM, se verifico que en no existe en la actualidad procesos extrajudiciales ni judiciales en contra del Instituto Departamental de Cultura del Meta, ni se ha realizado pagos por demandas que ya estén falladas mediante proceso judicial. Por lo que el comité de conciliación no tiene pendiente estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Cordialmente,



SONIA LUZ HERNANDEZ CRUZ
Asesora Control Interno

Recibido: Isabel P. Ben
15-Junio-2018
9:36am
R. 955



	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META		
	COMUNICACIONES ENVIADAS	CODIGO	F-GC-01
		VERSION	1.0
		VIGENCIA	01/03/2018
		Página	2 de 4

OBSERVACIONES:

1.La Resolución No. 104 de 2016, por medio de la cual se actualiza el comité de conciliación y defensa judicial del IDCM, debe ser actualizada de acuerdo a los ajustes establecidos en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016. (conformación, tiempos de seguimientos, reportes)

2.La Resolución N° 90 de 2018, de 16 de mayo de 2018, Por la cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Departamental de Cultura del Meta, debe ser revisada y ajustada de acuerdo a:

a. Decreto 1167 de 2016, Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del derecho

b. Se incluye al funcionario que cumple las funciones de control interno como jefe de oficina y según la estructura es asesor.

c. No se determina que la participación del asesor de control interno es con voz pero sin voto.

d. lo referente a la frase "Una copia del mismo será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado." del numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015.

e. realizar la publicación en la página del documento

f. tener las actas que evidencie la construcción colectiva del reglamento y su aprobación.

3. Elaborar el documento política de prevención del daño antijurídico y defensa del IDCM

4. Señalar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo transacción y conciliación.



	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META		
	COMUNICACIONES ENVIADAS	CODIGO	F-GC-01
		VERSION	1.0
		VIGENCIA	01/03/2018
		Página	3 de 4

5. Señalar un párrafo tanto en la resolución de la creación del comité como en el reglamento de funcionamiento en el literal concerniente a Sesiones, que el comité mientras no tenga demandas o casos para analizar dentro de este espacio, no será necesario realizar reunión como está establecido en el artículo.

